

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ASR. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
 JEFA DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 233 / Fecha 28 MAR. 2019

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 273 -2019.

Callao, 28 MAR 2019

VISTOS:

La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 232-2019, de fecha 26 de febrero de 2019; el MEMORÁNDUM N° 217-2019-GRC/GRECYD de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por el Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte; el OFICIO N° 053-SG/IEPM CMLP/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, emitido por el Director de la IEPM "Colegio Militar Leoncio Prado"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001-SG/IEPM CMLP/2019, ingresado el 07 de enero de 2019, a esta Corporación Regional con HOJA DE RUTA N° 00399, el Director General de la IEPM "Colegio Militar Leoncio Prado", solicita se disponga la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional de Reconocimiento de la citada autoridad, como responsable de la Administración y Ejecución Presupuestal de la Unidad Ejecutora 301 – IEPM "Colegio Militar Leoncio Prado", para el presente año; petición que fue reiterada con los Oficios N° 023-SG/IEPM CMLP/2019 y N° 043-SG/IEPM CMLP/2019, de fechas 16 de enero y 07 de febrero de 2019, respectivamente;

Que, en ese contexto, la Administración emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019 con fecha 26 de febrero de 2019, la cual en su ARTÍCULO PRIMERO, de la parte resolutive, Designó a partir de la fecha al CORONEL EP LUIS DOMINGO SALIRROSAS ABANTO, Director de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado", como responsable de la Administración y Ejecución Presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 301 para el Pliego 464 del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, posteriormente, con Oficio N° 053-SG/IEPM CMLP/2019, ingresado el 01 de marzo de 2019, con HOJA DE RUTA N° 05251, el Director de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado", solicita expresamente la rectificación del acto administrativo indicado en el párrafo precedente, para precisar que el mismo se entiende emitido con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019, fecha en la que el mencionado ciudadano asume las funciones de Director de la referida Institución Educativa;

Que, en ese sentido, evaluados dichos documentos, se desprende de las fechas de presentación de los mismos, que el citado Director, se constituyó como responsable de la Administración y Ejecución Presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 301 del Pliego 464 del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, desde el 01 de enero de 2019; lo que guarda relación con el contenido de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1769-2018 DE/EP de fecha 30 de noviembre de 2018 y con el Memorandum N° 001095 DP-SJAO.1 del 01 de diciembre de 2018, mediante los cuales lo nombran y designan, respectivamente, como Director del referido centro de estudios, a partir del 01 de enero de 2019;

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, el Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, a través del MEMORÁNDUM N° 217-2019-GRC/GRECYD, hace suyo lo opinado por el profesional del área, a través del Informe N° 014-2019-GRC/GRECYD-OAMONTESINOSM, de fecha 21 de marzo de 2019, mediante el cual se recomienda proceder a modificar, a instancia de la citada autoridad, el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019 de fecha 26 de febrero de 2019, únicamente para precisar que su designación como responsable de la Administración y Ejecución



SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
JEFA DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha: 27 MAR 2019

Presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 301 para el Pliego 464 del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao es con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019;

Que, el acto a modificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

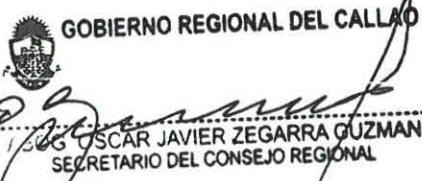
Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, a instancia Dirección General de la Institución Educativa Publica Militar "Colegio Militar Leoncio Prado, la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019 de fecha 26 de febrero de 2019, únicamente en el extremo de su ARTÍCULO PRIMERO precisándose que la designación del CORONEL EP LUIS DOMINGO SALIRROSAS ABANTO como responsable de la Administración y Ejecución Presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 301 para el Pliego 464 del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, debe entenderse con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente a las partes y áreas correspondientes de la Entidad la presente Resolución y a la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas Contraloría General de la Republica y su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

